

DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTAL DE LA DEMARCACIÓN FORESTAL DE SEGORBE

Introducción

Con la finalidad de asegurar un proceso participativo exhaustivo, transparente y presente en todas las fases de elaboración y tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, el artículo 51 del *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP)* exige la realización de una consulta pública previa antes de redactar el borrador del Plan y su documento inicial estratégico. En esta consulta se exponen los grandes objetivos del Plan, su necesidad y conveniencia, las problemáticas que aborda y las alternativas que se proponen.

Siendo la *Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental* de la *Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica* el departamento de la administración que promueve el Plan de Ordenación de los Recursos Forestal (PORF) de la Demarcación Forestal de Segorbe, le corresponde efectuar una consulta previa por espacio de veinte días hábiles a través de su portal web. Esta consulta tendrá efectos administrativos internos preparatorios para la redacción del Plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones y sugerencias recibidas. Estas tendrán que incorporarse al expediente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.

A continuación, se indican de manera sucinta los problemas que se pretenden solucionar con el plan, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

Situación y problemática actual

La demarcación forestal de Segorbe, ámbito territorial del plan, ocupa las siguientes comarcas: El Alto Mijares, El Alto Palancia y parcialmente La Plana Baixa.

El ámbito del PORF está formado por los siguientes municipios: Arañuel, Argelita, Ayódar, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Espadilla, Fanzara, Fuente la Reina, Fuentes de Ayódar, Ludiente, Montán, Montanejos, Puebla de Arenoso, Toga, Torralba del Pinar, Torrechiva, Vallat, Villahermosa del Río, Villamalur, Villanueva de Viver y Zucaina de la comarca El Alto Mijares; Algimia de Almonacid,

Almedíjar, Altura, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Castellново, Caudiel, Chóvar, Gaibiel, Geldo, Higuera, Jérica, Matet, Navajas, Pavías, Pina de Montalgrao, Sacañet, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Vall de Almonacid y Viver de la comarca El Alto Palancia y Aín, Alcudia de Veo, Alfondeguilla, Almenara, Artana, Betxí, Chilches/Xilxes, Eslida, La Llosa, Moncofa, Nules, Onda, Ribesalbes, Sueras/Suera, Tales, La Vall d'Uixó y La Vilavella de la comarca La Plana Baixa.

La superficie de la demarcación abarca las 212.343 hectáreas, de las cuales, 158.041 hectáreas tienen en la actualidad consideración de terreno forestal.

El *Decreto 58/2013 por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana* (PATFOR) define los planes de ordenación de los recursos forestales como planes de actuación territorial sectorial en materia forestal, a escala de demarcación forestal, que constituyen el desarrollo operativo del propio PATFOR. Estos equivalen a los planes forestales de demarcación que regula la *Ley 3/93 Forestal de la Comunitat Valenciana*.

El problema inicial que se pretende abordar es el derivado de la ausencia de una planificación sectorial en materia forestal en la demarcación forestal de Segorbe, de forma que se hace necesaria la redacción de un PORF que haga posible el desarrollo operativo del PATFOR en esta demarcación.

El medio forestal valenciano ha sufrido una profunda transformación en las últimas décadas. Los cambios económicos y sociales han supuesto el abandono de un modelo en el que el sector primario tenía un peso específico destacable a otro en el que tiene un carácter mucho más modesto e incluso residual. Este patrón general se ha visto acentuado en aquellas zonas donde la diversificación económica es inexistente, concentrándose en actividades de carácter agrícola y ganadero. Estas actividades, por lo general, tienen una rentabilidad económica baja o nula, que no ayuda a fijar población en las zonas donde tienen lugar.

Como consecuencia de lo anterior, el éxodo rural ha supuesto el abandono de las actividades tradicionales en el monte, con el consiguiente cambio en sus características estructurales, asociado a un cambio de las mismas.

Los movimientos poblacionales han acentuado, además, los desequilibrios territoriales, con una concentración de población y actividad económica en las zonas litorales y en núcleos importantes, y un abandono de las zonas de interior. Una consecuencia clara de todo este panorama es la aparición de grandes incendios forestales, fuera de capacidad de extinción, el aumento de la homogeneidad en las diferentes estructuras de vegetación, el aumento de la biomasa forestal, la pérdida de elementos

culturales asociados al sector primario (estructuras de piedra, masías, caminos históricos, etc.), entre otros.

Por otra parte, los montes de la Demarcación provén un conjunto de servicios ambientales que no cuentan con un mercado, pero que sí que tienen una gran repercusión en la calidad de vida. La estructura de la propiedad privada (tamaño medio bajo de las explotaciones), tampoco ayudan a establecer una planificación adecuada, que ponga en valor los recursos, y considere la multifuncionalidad de estos espacios. Dichos bienes y servicios se han abordado ampliamente desde el punto de vista de la conservación y la normativa de protección de espacios naturales, provocando en el propietario forestal un cierto rechazo por las restricciones que la misma establece, al tiempo que le supone un trabajo administrativo a la hora de materializar actuaciones.

Toda esta compleja problemática es la que pretende abordar el PORF, que debe considerar las múltiples funciones ambientales, económicas y sociales de los espacios forestales, para conseguir convertirlo en un elemento clave y vertebrador para el resto de los sectores, al tiempo que genere una riqueza que permita su aprovechamiento sostenible, y la conservación y mejora de sus valores ambientales de forma sostenida en el tiempo.

Necesidad y oportunidad de elaborar, tramitar y aprobar un plan de esta naturaleza

La necesidad de elaborar el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe, además de por los motivos expuestos anteriormente, viene exigida por diferente normativa forestal:

- Artículo 31 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*.
- Artículo 21 de la *Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana*.
- Artículo 43 del *Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana*.
- Artículo 55 del *Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana*.

Como se ha dicho, los PORF son documentos de planificación forestal a escala de demarcación forestal. Estos planes de actuación territorial sectorial en materia forestal se incardinan dentro del PATFOR, concretando territorialmente el alcance de las actuaciones definidas en aquél a una escala de mayor detalle, que a su vez sirva de marco para llevar a cabo la planificación a nivel de finca forestal (proyectos de ordenación de montes y planes técnicos de gestión forestal). Como consecuencia de esta premisa,

las actuaciones del PORF de Segorbe se propondrán en coherencia con lo indicado en el PATFOR, pero considerando que se podrán introducir modificaciones que permitan la consecución de los objetivos del PORF, siempre que estén justificadas tanto en su necesidad como en la adecuación a los objetivos del PATFOR (artículo 42 del *Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana*). Como se indicaba anteriormente, en la legislación valenciana (*Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana*), a los PORF se les refiere como Planes Forestales de Demarcación (artículo 21), pero aquí se seguirá la denominación de la legislación básica nacional.

Objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Segorbe

El PORF pretende la consecución de estos objetivos generales, derivados de la *Ley 43/2003 de Montes*, en lo indicado en su artículo 31.6:

- a. Delimitación del ámbito territorial y caracterización del medio físico y biológico. Para ello resulta fundamente llevar a cabo una revisión exhaustiva del suelo forestal, ya que, en la demarcación forestal de Segorbe existen numerosas zonas forestales no consideradas como tal, y, zonas donde sucede lo contrario, terrenos claramente agrícolas que son considerados como forestales en la cartografía de suelo forestal del PATFOR.
- b. Descripción y análisis de los montes y los paisajes existentes en ese territorio, sus usos y aprovechamientos actuales, en particular los usos tradicionales, así como las figuras de protección existentes, incluyendo las vías pecuarias.
- c. Aspectos jurídico-administrativos: titularidad, montes catalogados, mancomunidades, agrupaciones de propietarios, proyectos de ordenación u otros instrumentos de gestión o planificación vigentes.
- d. Características socioeconómicas: demografía, disponibilidad de mano de obra especializada, tasas de paro, industrias forestales, incluidas las dedicadas al aprovechamiento energético de la biomasa forestal y las destinadas al desarrollo del turismo rural.
- e. Zonificación por usos y vocación del territorio. Objetivos, compatibilidades y prioridades.
- f. Planificación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan, incorporando las previsiones de repoblación, restauración hidrológico-forestal, prevención y extinción de incendios, prevención y lucha contra plagas, regulación de usos recreativos y ordenación de montes, incluyendo, cuando proceda, la ordenación cinegética, piscícola y micológica.
- g. Establecimiento del marco en el que podrán suscribirse acuerdos, convenios y contratos entre la Administración y los propietarios para la gestión de los montes.

h. Establecimiento de las directrices para la ordenación y aprovechamiento de los montes, garantizando que no se ponga en peligro la persistencia de los ecosistemas y se mantenga la capacidad productiva de los montes.

i. Criterios básicos para el control, seguimiento, evaluación y plazos para la revisión del plan.

Además, debe cumplir con estos objetivos en el contexto autonómico, conforme el Art. 42 Criterios de planificación y gestión del *Decreto 58/2013* por el que se aprueba el PATFOR:

- La planificación deberá contemplar los escenarios de cambio climático futuro y sus repercusiones sobre los ecosistemas forestales y los servicios ambientales que éstos proveen.
- Priorizarán las actuaciones forestales capaces de generar empleo local que desemboque en una mejora del medio rural.
- Integrarán, de forma coordinada, los planes de prevención de incendios forestales de demarcación.
- Se coordinarán y compatibilizarán con los proyectos de corrección hidrológico-forestal de cuencas de la Comunitat Valenciana y con otros instrumentos o planes de ordenación territorial que afecten a la demarcación.
- El contenido de los planes de ordenación de los recursos forestales se adecuará a la normativa sectorial vigente.

Posibles soluciones alternativas del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Segorbe

▪ **Alternativa 0: No actuación**

Consiste en no desarrollar la planificación forestal a nivel de demarcación ni por tanto las actuaciones que ésta contempla.

El hecho de no realizar ninguna acción implicaría el mantenimiento de la tendencia actual (escenario tendencial), en el que no hay planificación forestal táctica (planificación a nivel de demarcación forestal) y la planificación operativa (a nivel de finca forestal) está poco desarrollada.

Esto implica lo siguiente:

- Falta de un marco específico de actuación en materia forestal adaptado a la realidad territorial de la demarcación forestal.

- Desconocimiento de las posibilidades reales de generación de rentas en el medio rural que permitan frenar el proceso de abandono rural y por tanto el abandono de las actividades asociadas a él.
- La falta de oportunidades económicas ahondaría en el abandono y la falta de gestión del territorio, con los posibles efectos negativos que ello podría conllevar, como el aumento del riesgo de incendios forestales, la pérdida de elementos culturales, la homogeneización del paisaje, el aumento de los desequilibrios territoriales, etc.
- Escasa financiación pública y privada en actuaciones sobre terreno forestal.
- La planificación a nivel operativo carecería de una referencia inmediata a nivel comarcal, y por tanto se perdería una herramienta de coordinación a escalas menores que ayudase a conseguir sinergias.

La falta de un documento como el PORF provoca la realización de actuaciones de planificación a nivel de finca desvinculadas entre sí (y por tanto descoordinadas), lo que supone no poder aprovechar la visión comarcal a la hora de la toma de decisiones, generando disfuncionalidades en las inversiones. Además, supondría no contar con unas directrices para la mejora de la provisión de los servicios suministrados por los montes ni con un marco claro de posibilidades de actuación tanto a nivel público como privado. Por otra parte, de no desarrollarse el PORF, no se dispondría de una planificación del uso público ni de la planificación para el desarrollo adecuado de las infraestructuras forestales.

En definitiva, no se contaría con una hoja de ruta de las inversiones a realizar ni con un modelo futuro de demarcación.

Alternativa 1: Desarrollo del plan con prioridad de usos productivos

El desarrollo del PORF, en cuanto documento que aborda la ordenación de los diferentes servicios ambientales, puede tener un carácter más enfocado en la obtención de productos (con un posible valor de mercado) o por el contrario que les otorgue mayor importancia a los servicios relacionados con la regulación y la conservación de la biodiversidad. En esta alternativa se priorizarían los usos productivos frente a los demás.

Alternativa 2: Desarrollo del plan con prioridad de usos de conservación de la biodiversidad y protección

Esta alternativa contempla un escenario en el que los usos productivos están muy restringidos. Se priorizan los usos de conservación de la biodiversidad y la regulación frente al aprovechamiento forestal. Es difícil actuar sobre el territorio, más allá de labores exclusivas de conservación.

Alternativa 3: Desarrollo del plan con objetivo multifuncional compatibilizando usos productivos con la conservación del medio

Este escenario tiene en cuenta la importancia de todos los servicios ambientales, las interrelaciones entre ellos, priorizando los mismos en función de una zonificación y considerando la multifuncionalidad como elemento clave. Este escenario plantea actuaciones, directrices y programas de varios tipos, con objetivos diversos, de carácter económico, ecológico y social en función de la aptitud del territorio, sin obviar ninguno de ellos, con una visión integral del complejo sistema forestal.